



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 084-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 21 de julio de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 059-2023-IVPMSM/GG del Instituto Vial Provincial contiene el expediente de contratación de “**Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1595 (Jucat) - Dv. San Jose - Dv. Shirac - Dv. Las Pampas - Dv. La Merced - Liclic - Ashopata - Emp. CA-1597 (Huagal); Emp. CA-1597 (Huagal) - Dv. Alizopata - Dv San Isidro - Asunción – Venecia**”¹ con registro de expediente SIGMU N° 005116-23 solicitando aprobación del expediente técnico y designación del comité de selección; y,

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que:

“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el Ley N° 30225); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018- EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley N° 30225), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación y designación de comité de selección.

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo con lo que establece el reglamento.

¹ Denominación obtenida en los Términos de Referencia presentados en el requerimiento (folios 127-159)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



Que, el Instituto Vial Provincial de San Marcos, convocará un procedimiento de selección denominado “Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1595 (Jucat) - Dv. San Jose - Dv. Shirac - Dv. Las Pampas - Dv. La Merced - Liclic - Ashopata - Emp. CA-1597 (Huagal); Emp. CA-1597 (Huagal) - Dv. Alizopata - Dv San Isidro - Asunción – Venecia”, teniendo en cuenta lo estipulado por la norma.

Que, el 26 de abril de 2023 se emitió el Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2023, acordando autorizar al alcalde de la municipalidad celebrar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Entidad y el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos para la realización de los procedimientos de contratación por encargo (servicios de mantenimiento rutinario de caminos vecinales) año fiscal 2023, debido a que IVP no cuenta con personal certificado por OSCE.

El Convenio de Cooperación Interinstitucional para contratación por encargo estipula en su cláusula tercera que el Instituto Vial Provincial Municipal de San Marcos encarga a la Municipalidad Provincial de San Marcos la gestión y realización de las actuaciones preparatorias y el procedimiento de selección conforme a los términos de referencia y condiciones señaladas por las partes.

En esa línea, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones² del Instituto Vial Provincial de San Marcos, se aprobó el 11 de abril de 2023 mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2023-IVPMSM incluyendo varios procedimientos de selección que se realizarán en el presente año fiscal (2023).

Que, mediante el Informe N° 283-2023-SGL-MPSM de 06 de junio de 2023 del Especialista en Contrataciones del Estado de la Subgerencia de Logística y el Informe N° 075-2023-MPSM-GAF/G de 07 de junio de 2023 del Gerente de Administración y Finanzas, ambos solicitaron aprobación del expediente y designación del comité de selección.

Que, el 07 de junio de 2023 se aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 043-2023-MPSM/GM el expediente técnico y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 052-2023-MPSM/GM se aprobó la designación del comité de selección.

Que, el 19 de junio de 2023 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2023-MPSM/GM se aprobó las bases administrativas del expediente que amerita la presente.

Que, el artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece principios que rigen las contrataciones entre las cuales se encuentra:

“Principio de Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción del interés público, dio condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos” (el subrayado es agregado)

² en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



“Transparencia: Las entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad” (subrayado agregado)

Que, el artículo 44. Declaratoria de nulidad del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando [...], contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección [...]”

“44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato [...]”

En el marco de la norma indicada, se tiene que el 14 de julio de 2023 el comité de selección emite el Informe N° 01-2023/CS manifestando que:

“[...] se verifica que el comité por error involuntario formuló las bases estándar para las nueve (9) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas) descritos en el apartado 1.1 y 1.2 de antecedentes, teniendo en consideración la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD vigentes a partir del 15 de junio de 2022 la cual a la fecha de convocatoria de dichas adjudicaciones simplificadas se encontraban fuera de vigencia, debiendo utilizarse la versión de bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general vigentes a partir del 28 de octubre de 2022 modificada Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE”

“[...] de la revisión de las bases estándar utilizadas para los (9) procedimientos de selección (adjudicaciones simplificadas) se observa que se consignaron factores de evaluación que contravienen la misma descrita y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD [...]”

“[...] se evidenció que los requisitos de calificación consignados no corresponden a los que se deben exigir como FORMACIÓN ACADÉMICA [...] resultando incongruente para acreditar la formación académica y contraviene la normativa descrita en el párrafo anterior [...]”

El 17 de julio de 2023 Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N° 097-2023-GAJ-JNVS/MPSM dando OPINIÓN FAVORABLE para la declaración de nulidad.

En el marco de los informes presentados, Alcaldía emite la Resolución de Alcaldía N° 202-2023/MPSM el 17 de julio de 2023 aprobando en el artículo primero:

DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de los nueve (9) procedimiento de selección al configurarse dos causales de nulidad de procedimiento de selección establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, inciso: (ii) contravengan las normas legales y (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento de la forma prescrita por la normativa aplicable [...] retrotrayéndolos hasta la **ETAPA DE CONVOCATORIA**.

Teniendo en cuenta, que el numeral 42. Contenido del expediente de contratación del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, establece:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



“42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda”

“42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo”

“42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo con sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco [...]; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, [...]; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación”

“42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”

En el marco de la norma establecida se presenta el **Oficio N° 059-2023-IVPMSM/GG** de 21 de julio de 2023 a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos conteniendo:

1. **Requerimiento:** El 18 de julio de 2023 el Jefe de Operaciones IVPMSM emite el **Informe N° 009-2023-JO-IVPMSM** alcanzando los “TÉRMINOS DE REFERENCIA” de los tramos considerados para el mantenimiento rutinario de caminos vecinales del presente año. (folio 127-159)
2. **Indagación de Mercado:** El 19 de julio de 2023 el Gerente General IVPMSM solicita estudio de mercado de los servicios de mantenimiento rutinarios al Jefe de Operaciones del IVPMSM mediante **Memorándum N° 065-2023-IVPMSM/GG**. Documentación contenida en el expediente.
3. **Valor Referencial o Valor Estimado:** El área usuaria – Logística IVPMSM adjunta el Cuadro Comparativo de Cotizaciones N° 002, al haber visto y analizado el estudio de mercado de dicho servicio estableciendo, que la contratación se realizará bajo el sistema de suma alzada y de determina el valor estimado de **S/ 99,776.00 (noventa y nueve mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles)**. Siendo presentado al Gerente General del IVPMSM mediante Informe N° 010-2023-IVPMSM/AA de 20 de julio de 2023.
4. **Certificado de crédito presupuestario**, Nota N° 00024 emitido y suscrito por la gerente de planificación y presupuesto de la MPSM el 30 de mayo de 2023 por el monto de S/ 139,687.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



(ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) bajo el rubro 13- donaciones y transferencias.

- a. Que, el 20 de julio de 2023 el Gerente General de IVPMSM emite el Memorándum N° 066-2023-IVPMSM/GG al Encargado de la Unidad de Presupuesto del IVPMSM solicitando la rebaja de certificación presupuestal.
 - b. Que, el 20 de julio de 2023 el Contador Externo del IVPSMS emite el Informe N° 010-2023-IVPMSMM/UC al Gerente General de IVPMSM remitiendo las rebajas correspondientes. Quedando establecido la **Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000024** por el monto de **S/ 99,776.00 (noventa y nueve mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles)**.
5. La determinación del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 006-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria** y el sistema de contratación: **suma alzada**.
 6. **Resumen Ejecutivo:** Emitido y suscrito por la asistente administrativa de IVPMSM el 20 de julio de 2023 (Resumen Ejecutivo de las Actuaciones Preparatorias - Servicios)

En esa línea y con los fundamentos técnicos correspondiente quedaría establecido que las unidades del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad de San Marcos, las mismas que elevan el expediente, son las responsables ante cualquier deficiencia y observaciones que se evidencien de la presentación de la documentación ya sea en forma y fondo.

En virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM de 05 de enero de 2023, mediante la cual se delegó la función de “**aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección correspondiente a licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de los precios, que realice la municipalidad [...]**” contemplado en el numeral 2) del artículo primero; y,

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley de Contrataciones del Estado-Ley 30225; el Reglamento de la Ley N° 30225; y, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 014-2023/MPSM y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación denominado “**Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal no Pavimentado del tramo: Emp. CA-1595 (Jucat) - Dv. San Jose - Dv. Shirac - Dv. Las Pampas - Dv. La Merced - Liclic - Ashopata - Emp. CA-1597 (Huagal); Emp. CA-1597 (Huagal) - Dv. Alizopata - Dv San Isidro - Asunción – Venecia**”, por el valor estimado de S/ 99,776.00 (noventa y nueve mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles), bajo el procedimiento de selección **adjudicación simplificada N° 006-2023-IVPMSM/CS-Segunda Convocatoria** y bajo el sistema de contratación de **suma alzada**.

Estableciéndose el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO	Contratación del Servicio de Mantenimiento Rutinario del Camino Vecinal No Pavimentado del tramo: Emp. CA-1595 (Jucat) - Dv. San Jose - Dv. Shirac - Dv. Las Pampas - Dv. La Merced - Liclic - Ashopata - Emp. CA-1597 (Huagal); Emp. CA-1597 (Huagal) - Dv. Alizopata - Dv San Isidro - Asunción - Venecia	27.150	KM.	S/ 99,776.00
<i>Noventa y nueve mil setecientos setenta y seis con 00/100 soles</i>					S/ 99,776.00

Fuente de Información: INFORME N° 015-2023-IVPMSM/AA de 20 de julio de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el operador del SEACE registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de acuerdo con ley.

ARTICULO CUARTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 06
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMERA ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL